

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

7790 *CONVENIO establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la utilización de la tecnología de la información a efectos aduaneros, hecho en Bruselas el 26 de julio de 1995.*

Estados Parte

	Firma	Manifestación consentimiento	Entrada en vigor
Alemania (*).	26-07-1995	30-04-2004	25-12-2005
Austria.	26-07-1995	28-08-1998	25-12-2005
Bélgica.	26-07-1995	26-09-2005	25-12-2005
Chipre.		15-07-2004 AD	25-12-2005
Dinamarca (1).	26-07-1995	01-08-1996	25-12-2005
Eslovaquia.		06-05-2004 AD	25-12-2005
Eslovenia.		08-07-2004 AD	25-12-2005
España.	26-07-1995	22-07-1999	25-12-2005
Estonia.		18-03-2005 AD	25-12-2005
Finlandia.	26-07-1995	22-03-1999	25-12-2005
Francia.	26-07-1995	11-08-2000	25-12-2005
Grecia.	26-07-1995	08-11-1999	25-12-2005
Hungría.		31-08-2004 AD	25-12-2005
Irlanda.	26-07-1995	27-03-2002	25-12-2005
Italia.	26-07-1995	21-12-1998	25-12-2005
Letonia.		14-06-2004 AD	25-12-2005
Lituania.		27-05-2004 AD	25-12-2005
Luxemburgo.	26-07-1995	31-01-2003	25-12-2005
Países Bajos.	26-07-1995	21-11-2000	25-12-2005
Polonia.		18-11-2005 AD	25-12-2005
Portugal.	26-07-1995	04-05-1999	25-12-2005
Reino Unido.	26-07-1995	18-06-1997	25-12-2005
Repúb. Checa (*).		28-01-2005 AD	25-12-2005
Suecia.	26-07-1995	16-02-1998	25-12-2005

AD = Adhesión.

(*) Declaraciones/Reservas: Pendientes de traducción.

(1) Dinamarca: Declaración territorial: no aplicable a Islas Feroe ni Groenlandia.

El presente Convenio que se aplicaba provisionalmente desde el 1 de noviembre de 2000 y que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 268, de 8 de noviembre de 2000, entró en vigor de forma general y para España el 25 de diciembre de 2005, posteriormente entró en vigor para Polonia el 16 de febrero de 2006, de conformidad con lo establecido en su artículo 25.

De conformidad con el artículo 6 del Acuerdo sobre la Aplicación Provisional entre determinados Estados miembros de la Unión Europea del Convenio, establecido sobre la base del artículo K3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la utilización de la tecnología de la información a efectos aduaneros (Bruselas, 26 de julio de 1995), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 268, de 8 de noviembre de 2000, el citado Acuerdo ha expirado.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 12 de abril de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco Fernández Fábregas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

7791 *LEY 1/2006, de 6 de abril, de venta de participaciones de la sociedad Inmuebles GTF, S. L.*

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Estatuto de Autonomía.

PREÁMBULO

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 35.1.30.^a y 33.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de cultura y patrimonio cultural, así como en materia de bienes patrimoniales cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 35.1.6.^a del Estatuto.

Mediante el Decreto 218/1998, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se autorizó la adquisición de la totalidad de las participaciones sociales de la Sociedad GTF, S. L., sociedad que es la propietaria del inmueble Gran Teatro Fleta de Zaragoza.

Para afrontar el futuro del Teatro Fleta, es necesario tener en cuenta no sólo a qué objetivos debe servir su recuperación, sino también de qué forma debe gestionarse para garantizar el mejor cumplimiento de los fines que se pretenden. El Gobierno de Aragón cree que el modelo de explotación de las infraestructuras culturales ha de suponer un uso eficaz y eficiente de los recursos disponibles, asegurando una gestión moderna capaz de garantizar los resultados, buscando para ello la colaboración con aquellas entidades que cuentan con suficiente experiencia y credibilidad en el sector.